

Fondo Pionero Pesos F.C.I.

El Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

1) Instrumentos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o colocaciones en Cuentas Remuneradas hasta un cien por ciento (100%). Asimismo, se podrá invertir hasta un veinte por ciento (20%) de la cartera como máximo en cada una de las Entidades Financieras al momento de realizar las inversiones. En el caso de depósitos en bancos y/o cuentas remuneradas, los mismos se podrán realizar en las entidades en función de indicadores que surgen de los balances de los mismos.

2) Hasta un treinta por ciento (30%) en operaciones de pases y/o cauciones realizadas en el Sistema Bursátil Argentino, que cuenten con la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o por el Mercado Abierto Electrónico.

3) Hasta un veinticinco por ciento (25%) en títulos privados de deuda y/o Fideicomisos Financieros.

4) Operaciones con derechos y obligaciones derivados de operaciones de Futuros y Opciones sobre el cien por ciento (100%) de los activos en cartera, cuando se utilicen como una operación de cobertura de la cartera. Las contrapartes de swaps u otros derivados que puedan ser adquiridos, deberán ser entidades que cuenten con calificación de riesgo de nivel AA o superior en escala local, o de nivel A o superior en escala internacional, otorgadas por las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para evaluación de las entidades financieras.

5) En moneda extranjera hasta un veinticinco por ciento (25%). Esta deberá estar cubierta con operaciones de futuros de moneda extranjera a pesos o la moneda de curso que en el futuro lo reemplace. Las inversiones que no se hallen nominadas en moneda nacional sólo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("Investment Grade"). El EURO quedará comprendido entre estos últimos.

6) Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina y/o Títulos Públicos del Gobierno Nacional hasta un cincuenta por ciento (50%) o el porcentaje máximo que establezca la normativa vigente.

7) El margen de liquidez requerido será de un monto equivalente al ochenta por ciento (80%) del porcentaje total que el fondo conserve en cartera en activos valuados a devengamiento.

El cien por ciento (100%) de los activos a mercado en que se invierta corresponderá a emisores nacionales, que sean emitidos y negociados en la República Argentina.